



PRÉSTAMO ONLINE DB: PROYECTO DE CONTRATO

Préstamo Online DB: Proceso de contratación

1. Información previa

El Cliente ha sido informado a través de Banca electrónica (App y/o web) del importe y plazo máximos que puede solicitar como Préstamo Online DB, poniendo a su disposición, también a través de Banca electrónica:

- el INE (Información normalizada europea sobre crédito al consumo) incluyendo la información y condiciones aplicables al préstamo que pueden determinarse a falta de fijación de importe y plazo que el Cliente solicite.
- y el presente documento de proyecto de contrato incluyendo las condiciones aplicables al préstamo que pueden determinarse a falta de fijación de importe y plazo que el Cliente solicite.

El Cliente tiene derecho asimismo a solicitar al Banco una oferta vinculante a través de banca telefónica. Para ello deberá iniciar el proceso de solicitud del préstamo, pudiendo solicitar dicha oferta en el momento en el que el Banco contacte con él a través de Banca Telefónica, una vez comprobado por el Banco el mantenimiento de las condiciones de preaprobación del préstamo

2. Solicitud

Una vez recibida la anterior información, el Cliente puede solicitar el préstamo a través de Banca Electrónica (web o app).

3. Formalización y abono del importe prestado

El Servicio de Banca Telefónica contactará con el Cliente al objeto de que éste concrete el importe y plazo que haya elegido entre los propuestos por el Banco y el Banco pueda comprobar que el Cliente sigue cumpliendo los requisitos de preaprobación del préstamo. Ya que la concesión del préstamo está supeditada al mantenimiento por parte del Cliente de la situación financiera que ha sido considerada por parte del Banco en el momento de la comunicación de la oferta, y a la inexistencia de incidencias comerciales en registros de crédito externos.

En la conversación telefónica que será grabada, se informarán las características principales del préstamo, y en caso de confirmación de la preaprobación y conformidad del Cliente con las mismas, éste prestará su consentimiento.

El préstamo quedará formalizado mediante el abono de su importe en la cuenta designada por el Cliente/Prestatario (cuenta de la que debe ser titular único o cotitular con disposición indistinta), para pago de las cuotas correspondientes. (condición general 1ª).

El importe prestado se abonará al Cliente/Prestatario mediante ingreso en la cuenta indicada en la contratación del préstamo en un plazo máximo de veinticuatro horas desde la formalización salvo sábados, domingos y festivos nacionales que no computarán a dichos efectos).

4. Documentación

Las condiciones de importe y plazo finalmente elegidas por el Cliente/Prestatario se integrarán en las condiciones particulares del contrato de préstamo.

A través del correo electrónico designado por el propio Cliente cuando éste preste su consentimiento mediante Banca telefónica se remitirá a éste:

- Copia del contrato final
- El INE ajustado al importe y plazo elegidos

5. Derecho de desistimiento

El Cliente/Prestatario dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la fecha de abono del importe del préstamo, para desistir del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna (condición general 16ª).



PRÉSTAMO ONLINE DB: PROYECTO DE CONTRATO

1. De otra parte: DEUTSCHE BANK, Sociedad Anónima Española, , NIF A-08000614 y domicilio social en el Paseo de la Castellana, nº 18 de Madrid (en adelante, el **Banco**)

De otra parte:

[XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] con NIF [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] y domicilio en [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

(en adelante, el **Prestatario o el Cliente**), actuando en su propio nombre y derecho

Otorgan el presente contrato de préstamo mercantil, conforme a lo dispuesto en la condición general primera.

2. El Banco entrega al Prestatario, mediante ABONO EN CUENTA la cantidad total de [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX] EUR en concepto de préstamo mercantil.

3. El importe total del citado préstamo será destinado por el Prestatario a [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

Esta operación se registrará por los pactos que se transcriben en las condiciones generales y por las siguientes

CONDICIONES PARTICULARES

4. Tipo inicial de Interés Nominal: 6,99 % Anual.

5. Comisión de Apertura sobre el importe del préstamo: 0,000%.

6. Comisión por Estudio: 0,00 EUR

7. Tasa Anual Equivalente: 7,22 %.

8. Tipo de Interés en demora: 8,99% Anual (tipo de interés nominal anual más 2,00 puntos porcentuales).

9. Comisión por reclamación de cuota impagada: 30,40 EUR

10. Lugar de cumplimiento de las obligaciones a todos los efectos: Oficina: [XXXX], domicilio: [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]

Forma de reembolso:

11. Periodicidad de las cuotas: MENSUAL.

12. Tipo de carencia: NO APLICA.

13. Duración del periodo de carencia: NO APLICA.

14. Número de cuotas de amortización de capital e intereses, [XXXXXXX], e importe de cada una de ellas [XXXXXXXXXXXX], (Nota 1) según cuadro de amortización que consta en anexo a este contrato.

15. Vencimiento de la primera cuota: [XXXXXXXXXXXX] (Nota 2).

16. Siguiendo cuotas el día 1 de cada periodo sucesivo según la condición particular "11" anterior.

17. Vencimiento última cuota: [XXXXXXXXXXXX].

18. Comisión sobre entrega para la Amortización Parcial 1,00%, en cada una de ellas, o Cancelación Total 1,00%. En caso de efectuarse en el último año 0,50%.

19. Cuenta de cargo para el adeudo de las cuotas: [XXXXXXXXXXXX].

20. Importe total adeudado: [XXXXXXXXXXXX], (XXXXXXXXXXXX de capital y XXXXXXXXXX de intereses), devengándose las cuotas según cuadro de amortización que consta en anexo a este contrato.

21. Fecha de formalización: [XXXXXXXXXXXX], (Nota 3).



NOTA 1

Ejemplos de cuotas mensuales por cada 1.000 euros, según plazo elegido:

	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS
Cuota al mes	86,52 €	44,77 €	30,87 €	23,94 €	19,80 €	17,04 €	15,09 €

Ejemplos de cuotas mensuales según importe y plazo elegido:

IMPORTE	PLAZO						
	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	6 AÑOS	7 AÑOS
3.000 €	259,57 €	134,30 €	92,62 €	71,82 €	59,39 €	51,13 €	45,26 €
5.000 €	432,61 €	223,84 €	154,36 €	119,71 €	98,98 €	85,22 €	75,44 €
7.000 €	605,65 €	313,38 €	216,11 €	167,53 €	138,58 €	119,31 €	105,61 €
10.000 €	865,22 €	447,68 €	308,73 €	239,42 €	197,96 €	170,44 €	150,88 €
12.000 €	1.038,27 €	537,22 €	370,47 €	287,30 €	237,56 €	204,53 €	181,05 €
15.000 €	1.297,83 €	671,52 €	463,09 €	359,12 €	296,95 €	255,66 €	226,32 €
18.000 €	1.557,40 €	805,82 €	555,71 €	430,95 €	356,34 €	306,80 €	271,58 €
20.000 €	1.730,44 €	895,36 €	617,45 €	478,83 €	395,93 €	340,88 €	301,76 €
25.000 €	2.163,05 €	1.119,20 €	771,81 €	598,54 €	494,91 €	426,11 €	377,19 €
30.000 €	2.595,66 €	1.343,04 €	926,18 €	718,25 €	593,89 €	511,33 €	452,63 €

NOTA 2

La fecha de vencimiento de la primera cuota será el día 1 del segundo mes posterior al abono del préstamo, salvo si se abona el día 1 del mes, en cuyo caso, sería el día 1 del mes siguiente.

NOTA 3

Fecha de presentación del consentimiento por el Prestatario a través de Banca telefónica.



CONDICIONES GENERALES

1ª. El consentimiento por parte del Cliente al presente contrato se presta a través de Banca telefónica, quedando el contrato perfeccionado en el momento en que se produzca por el Banco el abono de su importe en la cuenta indicada por el Prestatario para las amortizaciones en las condiciones particulares, quedando obligado desde ese momento el Prestatario a la devolución de la suma prestada con sus intereses en los términos fijados en este contrato.

2ª. La cantidad adeudada por el Prestatario devengará en favor del Banco:

A) Un interés nominal al tipo citado en la Condición Particular 4ª, que se liquidará con la periodicidad expresada en la Condición Particular 11ª, que se denomina "periodicidad de las cuotas", por periodos vencidos, calculándose sobre la base de un año de 365 días, por lo que la fórmula utilizada para calcular dicho interés simple ($i=c.r.t.$: 36.500); siendo i =los intereses devengados, c =capital pendiente, r = el tipo de interés nominal y t =los días del período o de liquidación. A estos efectos se entenderá que el año tiene 365 días (en el caso de los años bisiestos, 366), 52 semanas o 12 meses normalizados. Un mes normalizado tiene 30,41666 días (es decir, 365/12), con independencia de que el año sea bisiesto o no.

B) En el caso de que el Prestatario demore el pago de cualquier obligación vencida, bien en su vencimiento original o por aplicación de la Condición General 5ª, el importe debido devengará, en favor del Banco, intereses moratorios al tipo pactado en la Condición Particular 8ª, exigibles día a día, que se liquidarán mensualmente o en la fecha de finalización de la mora si ocurriera antes. La fórmula a utilizar para obtener los intereses moratorios es: $i= d.r.t.$: 36.500; siendo i = los intereses devengados, d = deuda demorada, r = tipo de interés nominal en demoras, t = días naturales de la demora.

3ª. El plazo de la operación objeto de este contrato alcanza desde la fecha de efectividad de este hasta la fecha reflejada en la Condición Particular 17ª en que quedará definitivamente vencido.

No obstante, la amortización se producirá mediante las cuotas indicadas en las Condiciones Particulares 14ª a la 17ª, cuyos detalles y desglose de fechas, importes y conceptos figuran en el Anexo a este contrato.

Cuando en el mes que corresponda al vencimiento de cualesquiera de las cuotas no exista el día indicado en las Condiciones Particulares 15ª, 16ª y 17ª, se entenderá que el último día del mes en cuestión es equivalente.

La primera de dichas cuotas, cuando proceda, llevará incluida una liquidación complementaria por los intereses vencidos desde la fecha de abono del préstamo hasta el día de inicio del cómputo de las amortizaciones.

4ª. La parte deudora podrá realizar entregas anticipadas, a cuenta del capital pendiente. Por cada una de las entregas, que en concepto de amortización anticipada del préstamo, realice el deudor, el Banco percibirá la comisión señalada en la Condición Particular 18ª sobre la cantidad entregada.

Las entregas anticipadas darán lugar, en su caso, a modificar el plazo del préstamo sin variar las citadas cuotas, o a mantener el plazo de la operación modificando la cuota, a elección del Prestatario.

En caso de amortización de capital, el Prestatario que ostente la condición de consumidor, tendrá derecho:

- A recibir gratuitamente, un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento a lo largo de toda la duración del contrato.
- A una reducción del coste total del crédito que comprenda los intereses y costes, incluso si estos hubieran sido ya pagados, correspondientes a la duración del contrato que quede por cumplir.
- A que no le sea cobrada comisión de cancelación anticipada, por importe superior al 1 por 100 del importe reembolsado anticipadamente, si el período restante entre el reembolso anticipado y la terminación acordada es superior a un año y si el período no supera un año, la compensación no podrá ser superior al 0,50 por 100 del importe reembolsado anticipadamente, salvo que el Banco demuestre la existencia de pérdidas en los términos de la Ley de contratos de crédito al consumo.

5ª. El Banco, podrá declarar vencido este Préstamo sin necesidad de esperar al vencimiento pactado, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

A) Si el Prestatario incumple las obligaciones de carácter esencial que contrae por el presente contrato. Las partes acuerdan expresamente que tendrá la consideración de incumplimiento de carácter esencial de las obligaciones del deudor, el impago por el Prestatario de las cuotas pactadas de principal e intereses, de modo que será causa de vencimiento anticipado del préstamo el impago, en un número de tres cuotas o por un plazo equivalente al mínimo legalmente exigible para ello.

B) Si se comprobase que el Prestatario hubiese falseado los datos o documentación aportada al Banco que haya servido de base para la concesión de esta operación.

C) Si se comprobase la utilización del préstamo para un destino diferente del informado por el Prestatario.

D) Por el fallecimiento del Prestatario.



6ª. El Prestatario autoriza expresamente al Banco para adeudar en su cuenta de cargo, reseñada en la Condición Particular 19ª, cualquier cantidad debida conforme a este contrato, comprometiéndose formalmente a disponer en tal cuenta de saldo suficiente para atender los cargos que realice el Banco en cada fecha.

7ª. Todas las cantidades entregadas por el Banco al Prestatario, las debidas por este por intereses, comisiones u otro concepto, y asimismo las cantidades cobradas por el Banco al Prestatario, todo ello en virtud del presente contrato, las reflejara el Banco en sus propios libros en una cuenta a nombre del Prestatario.

El Prestatario reconoce desde ahora y para el momento del vencimiento la exactitud de los asientos de los libros del Banco y, en consecuencia, la liquidación que con arreglo a los mismos practique el Banco hara fe en juicio y fuera de el considerándose liquida la cantidad que de ellos resulte.

8ª. En el supuesto de impago el Banco podrá utilizar para el cobro de la deuda el procedimiento declarativo ordinario, el procedimiento monitorio o cualquier otro admitido conforme a derecho.

A los efectos anteriores se pacta expresamente por los contratantes, que la disposición del préstamo se acreditará mediante el abono en cuenta, y que la liquidación para determinar la deuda reclamable se practicará por el Banco, el cual expedirá la oportuna certificación que recoja el saldo que presente la cuenta el día del cierre.

9ª. El Banco queda formal e irrevocablemente autorizado para compensar, en todo momento y sin necesidad de aviso previo, cualquier cantidad vencida y no satisfecha por el Prestatario, con cualesquiera posiciones acreedoras y depósitos de cualquier naturaleza de que fuere titular en el Banco que se consideraran en garantía de las obligaciones asumidas en el presente contrato a todos los efectos. Si el Prestatario fuese titular de diferentes depósitos, el orden de prelación de estos a efectos de compensación se establecerá atendido al criterio de mayor a menor liquidez.

10ª. Cualquier cantidad recibida por el Banco del Prestatario en virtud del presente contrato, será aplicada por aquel en el siguiente orden:

- A) Al pago de intereses moratorios si se hubiesen producido.
- B) A la satisfacción de los gastos y tributos.
- C) Al pago de comisiones debidas y vencidas.
- D) Al pago de intereses debidos y vencidos.
- E) Al reembolso de principal adeudado en orden cronológicamente directo a las amortizaciones establecidas en el anexo adjunto a este contrato, lo que autoriza expresamente el Prestatario.

11ª. Para los efectos de notificaciones, requerimientos y escritos de cualquier clase a que de lugar el presente contrato, el Banco entiende como domicilio del Prestatario, el que se incluye como tal en este contrato. El Prestatario se obliga a notificar fehacientemente cualquier cambio de domicilio al Banco.

Asimismo, el Banco podra enviar de forma electrónica y/o telefónica al Prestatario aquella información y notificaciones y comunicaciones (incluyendo, sin limitación, las derivadas de modificaciones contractuales u otros motivos) que sean precisas ser notificadas al Prestatario en el ambito de la presente relación contractual, a la dirección de e-mail y/o, mediante SMS por texto o voz, al telefono móvil designado por el Prestatario para recibir información y notificaciones por medios electrónicos y telefónicos.

12ª. El Banco queda expresamente autorizado, para ceder, en todo o en parte, sus derechos dimanantes del presente contrato, sin necesidad de consentimiento del Prestatario, bastando poner en su conocimiento la transferencia. El Prestatario, por su parte, autoriza igualmente al Banco para que proceda al cumplimiento de las obligaciones fiscales que, en su caso, pudieran derivarse de la cesión.

13ª. Para cualquier controversia judicial derivada de la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten, con caracter general y en cada caso, a los Tribunales en España correspondientes al domicilio o lugar de residencia del demandado, al lugar donde se desarrolle su actividad empresarial o profesional o al lugar donde se hubiera firmado el presente contrato.

14ª. Contrato celebrado con consumidor.- En caso de que el presente contrato se celebre con un Prestatario que tenga la condición de consumidor el mismo, dispondra de un plazo de catorce días naturales desde la fecha de suscripción del presente, para desistir del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. El Prestatario podra ejercer su derecho de desistimiento mediante envío de carta firmada al Apartado de Correos nº 338, 08080 Barcelona. El Prestatario debe hacer constar que desea ejercitar el derecho de desistimiento y adjuntar los siguientes datos: nombre, apellidos, numero de NIF o pasaporte del/los titular/es del contrato, fecha de contrato, producto a desistir, numero de contrato del que desea desistir y teléfono de contacto.



Ejercitado el derecho de desistimiento en tiempo y forma, el Prestatario debiera reembolsar al Banco la cantidad total prestada y el interés acumulado sobre el principal entre la fecha de abono y la fecha de reembolso, sin ningún retraso indebido y a más tardar a las treinta días naturales de haber enviado la notificación de desistimiento al prestamista. Los intereses adeudados se calcularán sobre la base del tipo deudor acordado en el presente. El Banco no reclamará al consumidor ninguna otra compensación en caso de desistimiento. El desistimiento del contrato dará lugar al desistimiento simultáneo de las seguros en caso de que hayan sido concertados en base a un acuerdo entre el Banco y la Aseguradora.

15ª. Procedimiento extrajudicial de reclamación y autoridad competente.- El Banco informa al Prestatario que ostenta la condición de consumidor de la existencia de procedimiento extrajudicial de reclamación y recurso al que podrá acceder mediante comunicación escrita dirigida al SERVICIO DE ATENCION AL CLIENTE, en la siguiente dirección: Apartado nº 338, 08080 Barcelona. En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de atención al Cliente del Banco, el reclamante podrá dirigirse al DEFENSOR DEL CLIENTE de la entidad, mediante carta ordinaria u hoja de reclamación oficial, dirigida a la oficina del Defensor del Cliente de Deutsche Bank, S.A. Española,

D. Jose Luis Gómez-Degano y Ceballos Zuniga, Apartado de Correos 14019, 28080 Madrid. La queja o reclamación podrá ser remitida directamente a esta instancia o entregada a cualquier oficina del Banco.

Las hojas de reclamaciones al Servicio de Atención al Cliente y al Defensor del Cliente se encuentran disponibles en cualquier oficina del Banco y en la web del mismo (apartado "Servicio de Atención del Cliente (reclamaciones)"). También podrá formular quejas o reclamaciones al COMISIONADO PARA LA DEFENSA DEL CLIENTE de Servicios Financieros, en las supuestos y a la dirección postal indicada en el apartado "Reglamentos para la defensa del cliente" inserta en la pagina "Servicio de Atención al Cliente (reclamaciones)" de la web del Banco.

Se informa al Prestatario que el Banco no esta adherido al Sistema Arbitral de Consumo y que la autoridad de supervisión competente es el BANCO DE ESPAÑA, con dirección en la calle Alcalá número 48 de Madrid.

A efectos informativos, se hace constar que la obtención de la Tasa Anual Equivalente (TAE), indicada en las Condiciones Particulares, se ha realizado conforme a la fórmula contenida en la normativa vigente para este tipo de operaciones (ANEXO I de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo BOE nº 151 del 25/06/2011), no incluyendo las primas de seguros ni demás gastos a abonar por el Prestatario a terceros, según los pactos del presente contrato, salvo que la concesión del préstamo al consumidor en las condiciones pactadas este condicionada a la celebración de algún seguro o servicio en cuyo caso su coste se incluya en la TAE. En caso de que el Banco hubiera requerido la apertura de la cuenta corriente, se incluirán en el cálculo de la TAE de esta operación, los costes de mantenimiento.

16ª. El Banco facilita al Prestatario copia del contrato a través del correo electrónico designado por el propio Prestatario al prestar su consentimiento al contrato mediante Banca telefónica, acompañado al mismo copia del INE ajustado al importe y plaza elegidos.

Consentimiento prestado mediante Banca telefónica el día XX de XXXXXX de XXXXX (Nota 3)



ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO EN EUROS NÚMERO [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX]
Fecha: [XX/XX/XXXX]

Cuota Nº	Fecha Vencimiento Amortizado	Capital pendiente para cálculo de intereses	Importe cuota	Capital amortizado	Intereses
XX	XX/XX/XXXX	XX.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur
XX	XX/XX/XXXX	XX.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur
XX	XX/XX/XXXX	XX.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur
XX	XX/XX/XXXX	XX.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur
			Total	X.XXX,XX eur	X.XXX,XX eur